

5

9

10

12

13

14

15

18

19

21

22

24

Ноја	No. <u><i>Ûn0</i></u>
de	cuatro

En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, los suscritos: OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y ERICKA YANETH MOLINA FLORES, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y dos, cero nueve mil doscientos setenta y nueve, dos mil once (2592 09279 2011), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada SISTEMAS Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta

> Elisa fel Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

He fin Trelie a

ciudad el diecisiete de abril de dos mil diecisiete por la notaria Kleify Mitchelle González López, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos dos mil ciento ocho (502108), folio seiscientos nueve (609), del libro cuatrocientos treinta y cuatro (434) de Auxiliares de Comercio, expediente número treinta y siete mil trescientos veintisiete guion dos mil diecisiete (37327-2017) con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de un (1) apilador eléctrico y dos (2) portapaletas eléctricos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cuarenta y uno guion dos mil diecinueve (JC-41-2019) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Sistemas y Proyectos, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de lo consignado en la cláusula anterior, yo, Ericka Yaneth Molina Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Sistemas y Proyectos, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrarle un (1) apilador eléctrico y dos (2) portapaletas eléctricos, todos marca Crown, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo

46

40

BANCO DE GUATEMALA



5

8

9

10

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

24

Hoja No. dos cuatro

numerado del uno (1) al setenta y cinco (75) y del setenta y siete (77) al doscientos veintiuno (221), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar el equipo indicado en la cláusula precedente, de la siguiente manera: A) el apilador eléctrico, operador a bordo, y el portapaletas eléctrico, operador a bordo, serán entregados en la Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad, en el plazo de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato; y B) el portapaletas eléctrico, operador caminando, en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de noventa y nueve (99) días calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de un (1) apilador eléctrico y dos (2) portapaletas eléctricos, objeto del presente contrato, la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.530,188.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán contra la presentación de la respectiva factura, extendida con las formalidades de ley, de la manera siguiente: A) El setenta y cinco por ciento (75%) del valor del contrato se cancelará después que hayan sido entregados el apilador eléctrico y los portapaletas eléctricos en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca ofertadas. Para el efecto, el contratista deberá presentar un reporte detallado de los equipos entregados y accesorios, si fuera el caso. El supervisor designado por

> Elisa Sel Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Emisión Monetaria para el inicio del trámite del pago respectivo; B) El último pago, que será por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato, y se firme el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo establecido en las bases de cotización que regieron el evento; y C) La gestión de pago, se realizará únicamente mediante la emisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea FEL. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de

BANCO DE GUATEMALA



12

13

14

15

17

18

19

20

23

24

25

Hoja No. tres coutro

Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del apilador eléctrico y los dos (2) portapaletas eléctricos, objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de recepción de los mismos, de acuerdo con lo que establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista deberá otorgar la presente garantía por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del apilador eléctrico y los dos (2) portapaletas eléctricos y en ningún caso podrá ser endosado por el contratista. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro de los bienes contratados, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del equipo que no haya sido entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento

Elisa fol Rosario Collin Ohra
ABOGADA Y NOTARIA

(100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la quinta calle cinco guion diecinueve, zona nueve (5ª. calle 5-19, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Emisión Monetaria de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para que esta dilucide la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102)

40

46

BANCO DE GUATEMALA



13

14

15

18

19

20

Hoja No. <u>cvatro</u>

de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Cláusula especial). Yo, Ericka Yaneth Molina Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada ERICKA YANETH MOLINA FLORES, quien se

identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y dos, cero nueve mil doscientos setenta y nueve, dos mil once (2592 09279 2011) expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada Sistemas y Proyectos, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al setenta y cinco (75) y del setenta y siete (77) al doscientos veintiuno (221), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza la presente acta de legalización de firmas.

Arte mi

Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

